



BANCO CENTRAL DE CHILE

Solicitud de Cotización N°90000168	
Objeto:	Estudio de Conductas y Preferencias de Efectivo
Fecha:	02 de septiembre de 2020

Mediante el presente Proceso de Cotización, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización.

El Encargado de este Proceso de Compras será la señorita Javiera Rodríguez, correo electrónico jrodriguezg@bcentral.cl, quien deberá ser considerado por los Proveedores como el único Interlocutor Válido para todas las gestiones asociadas a este Proceso de Cotización hasta su conclusión, la que será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo que se adjunta a esta Solicitud. Asimismo, toda la información que se establezca por correo electrónico debe ir con copia a la cuenta de correo cotizaciones@bcentral.cl.

Los Proveedores interesados en participar en este Proceso de Cotización deberán enviar un correo electrónico indicando el número y nombre de este Proceso de Cotización, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto a las cuentas jrodriguezg@bcentral.cl y cotizaciones@bcentral.cl.

El Proceso de Cotización se regirá por el siguiente Calendario de Actividades, el cual podrá ser modificado por el Banco, previo aviso por correo electrónico a todos los participantes:

ACTIVIDADES	FECHA
Recepción de consultas y aclaraciones	09 de septiembre de 2020
Presentación de ofertas	16 de septiembre de 2020

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Anexo A: Especificaciones Técnicas
- Anexo B: Formato de Presentación de la Oferta
- Anexo C: Formularios de Declaración
- Anexo D: Modelo de Contrato a suscribir

Atentamente,

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



BANCO CENTRAL DE CHILE

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN:

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a los correos electrónicos señalados en la página inicial del presente documento y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes, y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. La Oferta deberá ser enviada a las cuentas de correo electrónico y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, señalando en el asunto del correo electrónico el número y título de este Proceso de Cotización, que se señala en la referencia de la página inicial de este documento. Las Ofertas enviadas fuera de plazo no serán consideradas en el proceso de Cotización.
- 1.5. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.6. La oferta técnica deberá ajustarse al formato y términos señalados en el Anexo B de esta Solicitud de Cotización, y para estos efectos, el Proveedor deberá considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en el Anexo C de este documento:

- i. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
- ii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
- iii. Declaración de Conflicto de Intereses
- iv. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

v. Declaración de Confidencialidad

- 1.7. La oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.8. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos.
- 1.9. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes presentados y/o cualquier otro antecedente comercial que conste en fuentes de acceso público, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que hayan no hayan cumplido los requisitos formales, serán consideradas como inadmisibles.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por la correspondiente Comisión Evaluadora del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

1. Jefe del Departamento de Estrategia y Gestión del Circulante
2. Profesional 1 del Departamento de Estrategia y Gestión del Circulante
3. Profesional 2 del Departamento de Estrategia y Gestión del Circulante

La Primera Etapa de Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores excluyentes incluidos en la Tabla N°1 que se detalla a continuación. De no cumplir con cualquiera de los requisitos, el proveedor quedará excluido de continuar su participación en el Proceso de Cotización.

Tabla N°1 Factores Excluyentes a evaluar

Requisito a evaluar	Cumple (sí/no)
1. Experiencia o antigüedad en el mercado asociado al rubro objeto de esta cotización. Debe contar con al menos 5 años de experiencia.	
2. Cartera de clientes (mínimo 3) a los cuales haya prestado servicios de características similares a los solicitados en esta Cotización durante los últimos 5 años.	
3. Incluir estructura del Equipo de Trabajo propuesto para la ejecución del Servicio, indicando roles, funciones, tareas y responsabilidades e incluir mecanismos que facilitarán la comunicación, coordinación y control entre el equipo de trabajo del oferente adjudicado y de éste con la contraparte técnica para las distintas etapas y aspectos de la encuesta.	
4. Perfil Profesional: se requiere que al menos el jefe de proyecto y 1 analista tenga formación en áreas de estadística, economía, sociología o antropología y con experiencia en a los menos 2 proyectos de servicios similares a los de la presente cotización	

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Solo los proveedores que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la Tabla N°1, pasarán a la Segunda Etapa de Evaluación Técnica, que consiste en aplicar la pauta de evaluación a las propuestas técnicas, según se establece a continuación.

Esta evaluación se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación, a los cuales se les definirá una escala cuantitativa de 0 a 100 puntos.

Tabla N°2 Escala cuantitativa

Descripción	Ponderación
1. Modelo de Trabajo y Metodología.	17%
2. Metodología de validación cuestionario	17%
3. Capacitación del personal	17%
4. Descripción de los controles técnicos y metodológicos	17%
5. Plazo de ejecución del Servicio	15%
6. Estrategia de acercamiento para entrevistas y Protocolo de Contacto	17%
Total	100 puntos

Tabla N°3 Pauta Evaluación

Propuesta Técnica para Ejecutar el Servicio		
	Puntaje	Ponderación
1. Modelo de Trabajo y Metodología que se utilizará para ejecutar el estudio.		
Propone claramente un modelo de Trabajo y Metodología que se utilizará para ejecutar el estudio, indicando ventajas, desventajas, riesgos (junto con algún mitigador) y limitaciones de la propuesta.	100	17%
Modelo de Trabajo y Metodología que se utilizará para ejecutar el estudio.	50	
No presenta un modelo de trabajo y metodología que se utilizará para ejecutar el estudio.	0	

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Metodología de validación cuestionario	Puntaje	Ponderación
El modelo propuesto debe considerar la realización del cuestionario a un grupo específico de individuos, y luego levantar información acerca del entendimiento, complicaciones y observaciones que puedan haber tenido los participantes de este levantamiento. En este proceso, el público objetivo debe coincidir con el público objetivo del estudio.		
El modelo de validación considera todo lo requerido en este ítem, pero además se incluye una propuesta de revisión y adaptación del cuestionario para facilitar su aplicación de manera remota (internet, teléfono).	100	17%
Si el modelo propuesto considera la realización del cuestionario a un grupo que coincide con la población objetivo del estudio, y el levantamiento de información referente al entendimiento, complicaciones y observaciones que puedan aparecer durante este proceso.	50	
Si no entrega ninguna propuesta o la propuesta no es clara respecto a la técnica de recolección de datos, los grupos no coinciden con la población objetivo o no se considera un proceso de levantamiento de información post aplicación del cuestionario.	0	
2. La capacitación del personal involucrado en el estudio deberá considerar a supervisores y encuestadores, incluyendo la metodología y/o el programa de capacitación. Este debe considerar al menos 5 horas de capacitación (Anexo A, numeral 1.4, b))	Puntaje	Ponderación
Si la propuesta incluye la capacitación del personal involucrado en el estudio, considerando a supervisores y encuestadores e incluyendo la metodología y/o el programa de capacitación. Se consideran más de 5 horas de capacitación y además recomienda estrategias de capacitación para nuevo personal que eventualmente se incorpore durante el levantamiento.	100	17%

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Si la propuesta incluye la capacitación del personal involucrado en el estudio, considerando a supervisores y encuestadores e incluyendo la metodología y/o el programa de capacitación. Se consideran entre 4 a 5 horas de capacitación.	50	
Si la propuesta incluye menos de 4 horas y/o no menciona la metodología y/o el programa a utilizar.	0	
3. Descripción de los controles técnicos y metodológicos que se aplicarán para asegurar la calidad del resultado del servicio	Puntaje	Ponderación
La propuesta especifica claramente los controles tanto de selección de la muestra como de las encuestas realizadas. Lo anterior debe incluir etapas y criterios de supervisión y monitoreo junto con el equipo a cargo de cada actividad. Adicionalmente, una vez realizadas todas las encuestas, se debe supervisar una cantidad al 30% de las encuestas efectuadas, asegurando que se haya realizado todo el proceso como fue definido en la propuesta.	100	17%
La propuesta específica los controles tanto de selección de la muestra como de las encuestas realizadas. Lo anterior debe incluir etapas y criterios de supervisión y monitoreo junto con el equipo a cargo de cada actividad. Adicionalmente, una vez realizadas todas las encuestas, se debe supervisar a lo menos el 20% de las encuestas efectuadas, asegurando que se haya realizado todo el proceso como fue definido en la propuesta.	50	
La propuesta no presenta los controles de muestreo y las encuestas realizadas, y/o no incluye etapas o criterios de supervisión y/o monitoreo ni tampoco una descripción del equipo a cargo de la actividad.	0	
4. La ejecución del Servicio debe ser igual a 10 semanas corridas y presenta carta Gantt de acuerdo a lo solicitado por el Banco.	Puntaje	Ponderación
Si la propuesta considera un plazo de realización inferior a 10 semanas corridas (9 semanas o menos) y presenta carta Gantt de acuerdo a lo solicitado por el Banco.	100	15%
Si la propuesta considera un plazo de realización de 10 semanas corridas y presenta carta Gantt de acuerdo a lo solicitado por el Banco.	50	

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Si la propuesta considera un plazo de realización superior a 10 semanas corridas y presenta carta Gantt de acuerdo a lo solicitado por el Banco.	0	
5. Estrategia de acercamiento para entrevistas y Protocolo de Contacto: Desarrollar un plan detallado de estrategia de entrevistas, el que deberá contemplar aspectos tales como formas de acceder al entrevistado, formas de introducir el objetivo, certificación de encuestadores y estrategias en caso de ausencia o rechazo. Se espera que el proveedor entregue: a. Estrategia de contacto de los hogares e individuos de la muestra. b. Protocolo de contacto que contemple tácticas para lograr la aplicación del cuestionario.	Puntaje	Ponderación
Cumple con todo lo indicado por el Banco respecto de la estrategia de acercamiento para entrevistas y protocolos, y propone otros mecanismos que permitan aumentar la tasa de respuesta tanto del primer contacto (encuesta) como del cuestionario. Un ejemplo de esto podría ser una estrategia de acercamiento diferenciada por segmentos.	100	17%
Cumple con todo lo indicado por el Banco respecto de la estrategia de acercamiento para entrevistas y protocolos.	50	
Cumple con un nivel inferior a lo solicitado por el Banco respecto de la estrategia de acercamiento para entrevistas y protocolos.	0	

Las ofertas calificarán técnicamente cuanto obtengan un promedio de Evaluación de la Propuesta Técnica igual o superior a 70 puntos (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y no tenga ningún puntaje igual a 0 puntos.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.5 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que tenga el más alto puntaje en el Ítem “Estrategia de acercamiento para entrevistas y Protocolo de Contacto”. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente el menor plazo de ejecución del servicio.
- 2.6 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.7 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la publicación en su Sitio Web.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo D, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo D.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

- 3.4. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1. El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTUDIO DE CONDUCTAS Y PREFERENCIAS DE EFECTIVO

1 Objeto del Servicio a contratar:

1.1.- El Banco requiere contratar los servicios de una Empresa, con el objeto de que realice un estudio que contribuya al conocimiento y monitoreo de las conductas, usos y preferencias que tiene la población respecto al efectivo (billetes y monedas).

Como resultado del estudio, al menos, se deberá dar respuesta a los siguientes objetivos específicos de interés para el Banco:

- ✓ Uso de medios de pago: conocer las preferencias del público respecto a los diversos medios de pago disponibles en el país
- ✓ Uso de efectivo (billetes y monedas): conocer el comportamiento del público sobre el uso del efectivo, las denominaciones más utilizadas (las razones para ello) y el nivel de aceptación o rechazo de billetes y monedas.
- ✓ Monitoreo de transacciones de bancos (giros en cajeros automáticos, contribuciones, permisos de circulación y otros eventos importantes): conocer el comportamiento del público en estos eventos, en términos de frecuencia, montos, medios de pago utilizado, etc.
- ✓ Lugares de uso de efectivo: conocer el comportamiento del público frente a distintos usos y lugares de utilización del efectivo, en sus distintas denominaciones.
- ✓ Satisfacción de la demanda: conocer la percepción sobre la existencia de las distintas denominaciones. Detectar con cuál o cuáles se ha tenido problemas o se percibe que faltan (por ejemplo; ¿ha tenido problemas con el vuelto?). Cuál o cuáles se perciben como prescindibles. Año de emisión de las monedas que tiene el encuestado.
- ✓ Calidad de los billetes en circulación: conocer la percepción del público respecto del nivel de desgaste o deterioro de los billetes que se encuentran en circulación.

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

1.2.- Diseño muestral del estudio

1.2.1.- Cobertura Geográfica del estudio:

El estudio comprende las zonas urbanas del territorio continental de Chile, totalizando un clúster de 7 zonas geográficas, las que se detallan a continuación:

Zonas	Ciudades
Norte Grande	Arica - Iquique - Antofagasta
Norte Chico	La Serena – Coquimbo - Copiapó
Gran Valparaíso	Valparaíso - Viña – Quilpué - Villa Alemana
Gran Santiago	Santiago
Sur Central	Rancagua – Curicó -Talca - Chillan
Gran Concepción	Concepción - Talcahuano – Los Ángeles - San Pedro de la Paz
Sur Austral	Osorno – Valdivia -Temuco - Puerto Montt – Coyhaique - Punta Arenas

1.2.2.- Tamaño de la muestra

Se considera un tamaño muestral de 1.533 distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

Zonas	Norte Grande	Norte Chico	Gran Valparaíso	Gran Santiago	Sur Central	Gran Concepción	Sur Austral
Muestra	108	86	166	678	178	136	181

El tamaño de la muestra por región está definido de acuerdo a la siguiente tabla:

Región	Muestra total
Total 1	30
Total 2	56
Total 3	26
Total 4	60
Total 5	166
Total 6	67
Total 7	76
Total 8	136
Total 9	67
Total 10	60
Total 11	9
Total 12	17
Total 13	678
Total 14	28
Total 15	22

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Total 16	35
Total	1533

1.2.3.- Unidades de muestreo

Esta encuesta considera a la unidad de análisis como las personas naturales dentro de un hogar¹ y limita la cantidad de personas a una por hogar. Bajo las circunstancias actuales, se le solicita al proveedor considerar a las personas naturales como unidad de muestreo desde un panel online y telefónico balanceado de acuerdo a la distribución de la población en diversos segmentos: edad, sexo, región, renta y educación.

1.2.4.- Selección de la muestra

El proceso de selección de la muestra debe ser propuesto por el proveedor y aprobado por la contraparte técnica del Banco Central. Se solicita que el proceso sea aleatorio pero que permita sobre muestreo de los segmentos sub representados en el panel online seleccionado.

1.2.5.- Método de recolección de datos

En condiciones normales, este estudio considera una encuesta de tipo presencial (cara a cara), lo cual implica una visita a los hogares seleccionados en el proceso de muestreo. Debido a la situación actual asociada a la pandemia, el método de recolección de datos podrá ser remoto (CAWI, CATI) procurando implementar todos los controles necesarios para asegurar la confiabilidad y calidad de la información, junto con la planificación anticipada de la tasa de abandono.

1.2.6.- Población objeto de estudio

La consulta está dirigida a hombres y mujeres desde los 18 años de edad, residentes en territorio chileno en las principales ciudades del país (capitales regionales y otras de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2.1.). De esta manera, la muestra debe representar de la mejor manera posible a la población objetivo.

1.2.7.- Validación del cuestionario

El Banco proveerá a la empresa de un cuestionario diseñado especialmente para este estudio. En este sentido, se solicita a la empresa que recomiende una adaptación del instrumento para implementarlo de manera remota (internet, teléfono) y luego se requiere que se realice una

¹ Según Mideplan, es aquel constituido por una sola persona o un grupo de personas, con o sin vínculos de parentesco que hacen vida en común, se alojan y se alimentan juntas (comparten vivienda y tiene presupuesto de alimentación común).

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

validación del cuestionario, lo cual puede ser realizado a través de Focus Group (remotos), pruebas piloto, entrevistas, etc.

El modelo propuesto debe considerar la realización del cuestionario a un grupo específico de individuos, y luego levantar información acerca del entendimiento, complicaciones y observaciones que puedan haber tenido los participantes de este levantamiento. En este proceso, el público objetivo debe coincidir con el público objetivo del estudio.

1.3.- Duración del estudio

El plazo de ejecución del Servicio será el ofrecido por la Empresa en su oferta, el cual, una vez aceptado por el Banco, comenzará a regir desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, se debe tener presente que la ejecución del Servicio deberá considerar un plazo máximo de 10 semanas corridas.

Se debe incluir una Carta Gantt con el cronograma de actividades propuesto, detallando las actividades necesarias para realizar el estudio. Las actividades incluidas en la carta Gantt, deben ser coherentes con el plazo máximo ofertado para realizar el Servicio.

El plazo pactado se podrá extender previa autorización expresa del Banco, a través del interlocutor definido en este contrato, sólo por una única vez en la cantidad de días necesarios para llevar a buen término el servicio. En todo caso, dicha autorización deberá estar disponible, a lo menos, con 5 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado para ejecutar el Servicio.

1.4.- Especificaciones de las actividades de la empresa

La Empresa que se adjudique el Servicio, deberá considerar las siguientes actividades para el desarrollo del estudio:

- a) Recomendación de adaptación y validación del cuestionario entregado por el Banco, junto con la elaboración de un informe con recomendaciones. Se deben incluir los incidentes, dificultades, limitaciones, junto con recomendaciones de mejora para el levantamiento de la información.
- b) Capacitación del personal involucrado en el estudio (supervisores, encuestadores, etc.). Se requiere incluir la metodología y/o el programa de capacitación que debe considerar al menos 5 horas de capacitación. El Banco se reserva el derecho de estar presente en esta instancia.

Es deseable que el proveedor recomiende estrategias de capacitación para nuevo personal que eventualmente se incorpore durante el levantamiento.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

- c) Descripción del proceso de selección de muestra, etapas que lo conforman y una breve descripción de los posibles sesgos que se hayan generado a raíz del proceso utilizado.
- d) Levantamiento de las encuestas correspondientes y elaboración de un informe del proceso.
- e) Supervisión del levantamiento. Este ítem contempla la definición de un sistema de supervisión de las encuestas y cuestionarios en terreno por estratos, que incluye etapas y criterios de supervisión y monitoreo. El Banco se reserva el derecho de estar presente en las pruebas de supervisión y de verificar cuestionarios reportados como supervisados. Por supervisión de cuestionarios se entiende:
 - 1. Ejercer la inspección directa de la aplicación del cuestionario.
 - 2. Verificar que las encuestas se han llenado de forma correcta y completa, comprobando que la información es fidedigna y de calidad Considera al menos el 30% de supervisión de las encuestas.
 - 3. Presentar controles para rechazos, no respuesta o abandono.

Lo anterior debe incluir la elaboración de un informe detallado de la supervisión que incluya un listado de los folios de los cuestionarios verificados.

- f) Elaborar estrategia de acercamiento para entrevistas y protocolo de contacto: desarrollar un plan detallado de estrategia de entrevistas, el que deberá contemplar aspectos tales como formas de acceder al entrevistado, formas de introducir el objetivo, certificación de encuestadores y estrategias en caso de ausencia o rechazo. Se espera que el proveedor entregue:
 - o Estrategia de contacto de los individuos.
 - o Protocolo de Contacto que contemple estrategias para lograr el contacto y la aplicación del cuestionario.
- g) Secreto Estadístico, La Entidad deberá explicar cuál es el procedimiento que utiliza para resguardar el secreto estadístico y cuáles son los recursos (físicos y humanos) involucrados en este proceso y los protocolos de operación que los rigen. En particular, deberá entregar:
 - o Forma de almacenamiento y procesamiento de la información digital (servidores/nube, redundancia de los servidores de almacenamiento y procesamiento de la información, sistemas de encriptado, controles de acceso a los sistemas, software de correos y medidas de seguridad que lo acompañan).
 - o Protocolos de seguridad, procedimientos de salvaguarda de información, y protocolos de acceso a la información.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

1.5.- Productos a entregar:

La Empresa adjudicada debe hacer entrega de los siguientes productos, de acuerdo a los hitos establecidos en la carta Gantt:

- a) Informe de revisión y validación del **cuestionario** con la aprobación del Banco.
- b) **Base de datos** (cruda) en formato Excel, la que contiene la totalidad de las encuestas realizadas.
- c) **Informe Preliminar** de resultados del estudio, que incluya las incidencias más importantes del trabajo en terreno en formato digital Word (.doc) para aprobación del Banco.
- d) **Informe Final** de resultados del estudio, la interpretación y las conclusiones en forma impresa o electrónica en formato Word (.doc).
- e) **Presentación** de los resultados y conclusiones del estudio en la fecha acordada entre las partes para la entrega del informe. Esta presentación deberá privilegiar interactividad en la exposición de los datos, en donde se pueda observar fácilmente resultados para el total de la población o un segmento específico de la misma, junto con permitir responder preguntas que aparecen de la audiencia.

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO B FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

I. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS

1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

- a. Razón Social
- b. Nombre de Fantasía
- c. RUT
- d. Dirección comercial
- e. Teléfonos
- f. Nombre y RUT del contacto comercial
- g. Email del contacto comercial

2 ANTECEDENTES LEGALES

La Empresa deberá incluir en su oferta, los siguientes antecedentes legales:

- a. Declaración de Constitución y Estructura vigente de la Sociedad, firmado por el Representante Legal de la Empresa, presentada en el Formulario N°2 del Anexo C, el cual no podrá ser modificado.
- b. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal de la Empresa para la suscripción del Contrato.
- c. Fotocopia del RUT de la Empresa y de su Representante legal.
- d. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- e. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.

3 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

La Empresa deberá entregar un resumen de su experiencia, considerando lo siguiente:

- a. Antecedentes sobre permanencia de la Empresa en el mercado asociado al rubro objeto de esta Cotización. Debe contar con al menos 5 años de experiencia.
- b. Cartera de clientes (mínimo 3) a los cuales haya prestado servicios de características similares a los solicitados en esta Cotización durante los últimos 5 años, para lo cual deberá presentar en su oferta un listado de empresas y contactos de acuerdo al siguiente formato:

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Nombre Cliente	Nombre proyecto y Monto en \$	Fecha inicio Fecha término	Descripción del trabajo	Contacto para referencias	Teléfono: e-mail:

Nota: El Banco se reserva el derecho de efectuar consultas a los contactos indicados y eventualmente coordinar visitas que permitan validar la información contenida en la oferta.

4 EQUIPO DE TRABAJO

- a. Estructura del Equipo de Trabajo propuesto para la ejecución del Servicio, indicando roles, funciones, tareas y responsabilidades del equipo técnico. Es deseable que el proveedor entregue una propuesta adicional.
- b. Comunicación del equipo. Incluye mecanismos que facilitarán la comunicación, coordinación y control entre el equipo de trabajo del oferente adjudicado y de éste con la contraparte técnica para las distintas etapas y aspectos de la encuesta.
- c. Currículum del Personal que se designará para proveer los Servicios, considerando para estos efectos, la presentación de currículum vitae de todo el Equipo de Trabajo que ejecutará el Servicio, destacando para cada integrante del Equipo de Trabajo, a lo menos, los siguientes temas:
 - i. Perfil Profesional: se requiere que al menos el jefe de proyecto y 1 analista tenga formación en áreas de estadística, economía, sociología o antropología.
 - ii. Experiencia en a los menos 2 proyectos de servicios similares a los de la presente Cotización
 - iii. Formación académica
 - iv. Antigüedad en la Empresa

5 PROPUESTA TÉCNICA

La Empresa deberá incluir una descripción detallada de su propuesta técnica para proveer el Servicio objeto de este proceso de Cotización, especificando la forma en que su propuesta cumple cada uno de los Requerimientos que se señalan en el Anexo A “Especificaciones Técnicas”. En esta propuesta se deberán destacar los siguientes aspectos:

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Modelo de Trabajo y Metodología que se utilizará para ejecutar el estudio.
- b) Metodología de las validaciones que se utilizarán para el cuestionario (focus group, pruebas piloto, etc.).
- c) Tipo de capacitación que se impartirá a la fuerza de trabajo (encuestadores) que ejecutará el servicio en terreno.
- d) Descripción de los controles técnicos y metodológicos que se aplicarán para asegurar la calidad del resultado del servicio, según lo indicado en el numeral 1.4 letra e) del Anexo A.
- e) Proponer el plazo máximo, en término de semanas corridas, en que se realizaría la Encuesta el que no podrá exceder de 10 semanas corridas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 del Anexo A. El plazo máximo ofertado, deberá incluir como actividad la entrega de los productos a entregar al Banco, tal como se señala en el numeral 1.5 del Anexo A.
- f) Estrategia de acercamiento para entrevistas y Protocolo de Contacto: Desarrollar un plan detallado de estrategia de entrevistas, el que deberá contemplar aspectos tales como formas de acceder al entrevistado, formas de introducir el objetivo, certificación de encuestadores y estrategias en caso de ausencia o rechazo. Se espera que el proveedor entregue:
 - a. Estrategia de contacto de los hogares e individuos.
 - b. Protocolo de Contacto que contemple estrategias para lograr el contacto y la aplicación del cuestionario. Numeral 1.4 letra f) del Anexo A.
- g) Perfil profesional del que el equipo de trabajo: Se requiere que al menos el jefe de proyecto y 1 analista tenga formación en áreas de estadística, economía, sociología o antropología y presentan experiencia de a lo menos 2 proyectos similares a los de la presente cotización (verificable).
- h) Carta Gantt con el cronograma de actividades propuesto, detallando las actividades necesarias para realizar el estudio. Las actividades incluidas en la carta Gantt, deben ser coherentes con el plazo máximo ofertado para realizar el Servicio.
- i) Secreto Estadístico, La Entidad deberá explicar cuál es el procedimiento que utiliza para resguardar el secreto estadístico y cuáles son los recursos (físicos y humanos) involucrados en este proceso y los protocolos de operación que los rigen. En particular, deberá entregar:
 - a. Forma de almacenamiento y procesamiento de la información digital (servidores/nube, redundancia de los servidores de almacenamiento y procesamiento de la información, sistemas de encriptado, controles de acceso a los sistemas, software de correos y medidas de seguridad que lo acompañan).

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

- b. Protocolos de seguridad, procedimientos de salvaguarda de información, y protocolos de acceso a la información.

SP



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

1) Precio de los Servicios

Ítem	Descripción	Cantidad (Encuestas)	Valor unitario por encuestas (UF)	Precio Total NETO (UF)
1	Estudio de Conductas y Preferencias de Efectivo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo A de las Bases de Cotización.			
Subtotal				
Impuesto aplicable				
TOTAL				

Notas:

- i. El Proveedor deberá especificar el tipo de impuesto a que está afecta la provisión de los Productos y/o Servicios que entrega al Banco. En caso contrario, deberá declarar si la provisión de los Productos y/o Servicios al Banco se encuentra exenta o no afecta a impuestos.
- ii. Los precios ofertados por el Proveedor deberán expresarse en Unidades de Fomento y comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los productos/servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro de los productos/servicios.

2) Plazo de Entrega de los Servicios

CONDICIONES	Plazo máximo requerido por el Banco	Plazo ofertado por la Empresa
Plazo de entrega del servicio, contado desde la fecha de suscripción del contrato correspondiente.	10 semanas corridas.	[...] semanas corridas

Santiago, ____ de _____ de 20__.

NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE EMPRESA

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO C
FORMULARIOS**

FORMULARIO N°1

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

El Proveedor deberá confirmar en la forma tabular que se provee a continuación, que su oferta considera la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas y demás condiciones indicadas en esta Solicitud de Cotización. La falta de cumplimiento en la totalidad de estas condiciones, podrá ser causal de no clasificación técnica de la Oferta.

CONDICIONES	¿Cumple y acepta las condiciones señaladas? (Indicar SI o NO)
La Empresa declara que ha leído y que acepta todas las condiciones administrativas y legales señaladas en la Solicitud de Cotización y sus Anexos.	
El Proveedor declara que cumple todas las condiciones técnicas señaladas en las Especificaciones Técnicas de los Servicios, tal como se indican en el Anexo A de la Solicitud de Cotización.	
Experiencia o antigüedad en el mercado asociado al rubro objeto de esta cotización. Debe contar con al menos 5 años de experiencia.	
Cartera de clientes (mínimo 3) a los cuales haya prestado servicios de características similares a los solicitados en esta Cotización durante los últimos 5 años.	
Incluir estructura del Equipo de Trabajo propuesto para la ejecución del Servicio, indicando roles, funciones, tareas y responsabilidades e incluir mecanismos que facilitarán la comunicación, coordinación y control entre el equipo de trabajo del oferente adjudicado y de éste con la contraparte técnica para las distintas etapas y aspectos de la encuesta.	
Perfil Profesional: se requiere que al menos el jefe de proyecto y 1 analista tenga formación en áreas de estadística, economía, sociología o antropología y con experiencia en a los menos 2 proyectos de servicios similares a los de la presente cotización	

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, ____ de _____ de 20__



BANCO CENTRAL DE CHILE

**FORMULARIO N°2
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y SU ESTRUCTURA VIGENTE DE SOCIEDAD**

I. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD (1)			
RAZÓN SOCIAL:			
RUT EMPRESA:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
CARGO REPRESENTANTE LEGAL EN LA EMPRESA			
ESCRITURA DE PODERES REPRESENTANTE LEGAL			
NOTARIA DE		FECHA	

II. SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES (2)		
RUT	NOMBRES	PARTICIPACIÓN (= / > 10%)

- (1) La Empresa se obliga a informar al Banco de toda modificación a la información contenida en este Formulario, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.
- (2) Se entenderá por "Socios o Accionistas Principales" a aquéllos que individualmente sean dueños o tengan igual o más de un 10% de participación de los derechos societarios, vigentes a la fecha de suscripción del presente Formulario.

III. PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA	
NOTA: Este antecedente no será necesario si el Proveedor ya se encuentra ingresado en los registros del Banco, con opción de pago vía transferencia bancaria.	
N° CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA (NOTA : No se aceptan cuentas RUT o cuentas VISTA.)	
BANCO	

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

FORMULARIO N°3 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El Proveedor deberá declarar si tiene o no tiene conflicto de intereses para participar en esta Cotización o para prestar o proveer los Productos y/o Servicios a contratar. Se entiende que configura tal conflicto la existencia de otros intereses comprometidos en la provisión o prestación de los Productos y/o Servicios objeto de la presente Cotización, diversos de la ejecución íntegra y cabal del mismo o, en su caso, si el Proveedor tuviere personas dependientes relacionadas con el Banco.

La veracidad y exactitud de la declaración será considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la participación del Proveedor en la presente Cotización, motivo de exclusión del Proveedor del proceso de evaluación de ofertas correspondiente y, en su caso, facultará al Banco para exigir la resolución inmediata del contrato que se celebre, todo lo cual es sin perjuicio de que el Proveedor se obliga a asumir las responsabilidades legales y contractuales consecuentes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones de tal declaración.

Se entiende que existe dicho conflicto respecto del Proveedor en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales este sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. La presente declaración deberá extenderse al personal dependiente del Proveedor, contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios, a las personas en régimen de subcontratación y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el Proveedor que pueda influir en la decisión del Banco sobre la adjudicación de esta Cotización.

En caso de que exista conflicto de intereses el Proveedor podrá optar igualmente por participar en esta Cotización, declarando por escrito dicha situación al momento de presentar su oferta. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación del Proveedor de informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier situación sobreviniente constitutiva de conflicto de intereses en los términos ya relacionados, que se origine con posterioridad a la declaración antedicha.

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Proveedor deberá responder marcando uno de los siguientes recuadros, según corresponda:

NO	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara NO tener conflictos de intereses.
SI	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara tener conflictos de intereses. (SÍ)

En este caso especificar en el siguiente recuadro la naturaleza del conflicto de intereses:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20



BANCO CENTRAL DE CHILE

FORMULARIO N°4
DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR SALDOS INSOLUTOS DE
REMUNERACIONES NI COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Declaro bajo juramento que a la fecha de presentación de la Oferta mi representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato a suscribir con el Banco Central de Chile.

El Proveedor se obliga a informar al Banco de toda modificación a la información contenida en esta Declaración, en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

**FORMULARIO N°5
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Reservada o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada al Proveedor o de la que tome conocimiento, con ocasión del Proceso de Compras o de la ejecución del Contrato o Pedido de Compra no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, el Proveedor se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Proceso de Compras o en el Contrato o Pedido de Compras respectivo, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

El Proveedor asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para su participación en el Proceso de Compras y para la suscripción o emisión y vigencia del Contrato o Pedido de Compras respectivo.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios, a las personas en régimen de subcontratación y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto el Proveedor se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Proveedor declara tener conocimiento que “Información Reservada o Altamente Sensible” del Banco Central de Chile, significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación, ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos del Banco y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente contratación.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al Proveedor la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Reservada o Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado del Proveedor con facultades suficientes para ello.

Esta obligación subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación o provisión de los productos y/o servicios y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada al Proveedor por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de

de 20

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO D MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Nº []

CONTRATO SERVICIO DE ESTUDIO DE CONDUCTAS Y PREFERENCIAS DE EFECTIVO

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA, Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don MARCELO SIMONETTI PIANI, Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Estudio de Conductas y Preferencias de Efectivo, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N° 90000228 de fecha [] de [] de 20[], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 20[] y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 20[]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 5 meses a contar de su fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, será 10 semanas corridas a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad (Encuestas)	Valor unitario por encuestas (UF)	Precio Total NETO (UF)
1	Estudio de Conductas y Preferencias de Efectivo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo A de las Bases de Cotización.			
Subtotal				
Impuesto aplicable				
TOTAL				

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio, indicado en la cláusula precedente, en 2 cuotas, de acuerdo al siguiente plan de pago:

- a. 30% del valor total bruto del Servicio, se pagará una vez que la Empresa entregue el producto contemplado en el numeral 1.5, letra a) (Cuestionario) del Anexo A y previa recepción conforme, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Contrato.
- b. 70% del valor total bruto del Servicio, se pagará una vez que la Empresa entregue los productos, contemplados en el numeral 1.5, letras b); c); d) y e) del Anexo A y previa recepción conforme, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

“N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Interlocutor Válido del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará el pago por cada hito, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la provisión de los Productos y/o la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa en la entrega de los Entregables señalados en el numeral 1.5 del Anexo 1, el Banco podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total bruto del Servicio, por cada día de atraso respecto de los plazos comprometidos por la Empresa.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10 % del precio total bruto que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 10 % del valor total bruto del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

DÉCIMO : Propiedad Intelectual, Secreto Estadístico y Exactitud de los Informes

10.1) Propiedad Intelectual:

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio , pertenecerá exclusivamente al Banco, no pudiendo en consecuencia, la Empresa, reclamar derecho alguno sobre los mismos, ni divulgarlos, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Banco.

En lo particular la Encuesta a realizar por la empresa de acuerdo al presente documento, pertenecerá exclusivamente a el Banco, no pudiendo en consecuencia, la empresa, reclamar derecho alguno sobre sí mismo, ni divulgarlo, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Banco. Lo

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

anterior no impide que la empresa realice trabajos en que aplique metodologías similares a aquellas utilizadas en la Encuesta, a condición de que la información utilizada en esos trabajos sea accesible sin la colaboración del Banco. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de publicar el trabajo en cuestión, total o parcialmente en la forma que estime procedente.

10.2) Secreto Estadístico:

La Empresa deberá velar por el fiel cumplimiento del secreto estadístico, debiendo mantener total confidencialidad respecto de la identidad de las personas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. El resguardo del secreto estadístico podrá ser transferido a otra Institución si así lo determina el Banco. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa, a requerimiento del Banco, le dará acceso a la matriz que vincula la identificación e información de contacto del entrevistado (RUT, nombre, fecha de nacimiento, email, teléfono, dirección, y otros incluidos en el módulo “Información de contacto” del cuestionario) con el folio de la encuesta.

El Banco entiende como secreto estadístico la matriz que vincula la identificación e información de contacto del entrevistado (RUT, nombre, fecha de nacimiento, email, teléfono, dirección, y otros incluidos en el módulo “Información de contacto” del cuestionario) con el folio de la encuesta. Todo aquello que no forme parte de esta definición no será considerado como secreto estadístico.

En particular, la Empresa posee la obligación de mantener reserva de las bases de datos proporcionadas por el Banco, obligándose también con ello a no hacer un uso diverso de dichos antecedentes, reconociendo la propiedad intelectual que corresponde a ese servicio. Asimismo deberá devolver al Banco, o destruir, todos los antecedentes o copias que la contengan, una vez prestado el servicio y dependiendo de los que le instruya el Banco.

Por otra parte, la Empresa se compromete a llevar a cabo todos los cruces de información de la muestra de la Encuesta Preferencia de Efectivo con otras bases de datos que el Banco requiera a futuro, siempre que se resguarde el secreto estadístico al que se hace referencia en el párrafo anterior. Del mismo modo, la entidad no podrá utilizar esta información sin autorización expresa del Banco. La propiedad de los cruces de información que se lleven a cabo con la Encuesta será del Banco, no pudiendo en consecuencia, la entidad, reclamar derecho alguno sobre la misma, ni divulgarla, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Banco.

10.3) Exactitud de los Informes:

La Entidad responderá de culpa leve, respecto de la exactitud, fidelidad y fundamentación de la información contenida de sus informes, debiendo comunicar a el Banco, a la brevedad posible, cualquier error, imperfección u omisión que detecte en la información suministrada; obligándose asimismo a cumplir estrictamente con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, y su incumplimiento generará la resolución de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de demanda, notificación o comunicación alguna.

UNDÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

DUODÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de la Gerencia de Tesorería, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
Maximiliano Concha	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DECIMOTERCERO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

DECIMOQUINTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOSEXTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSÉPTIMO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

DECIMOCTAVO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMONOVENO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

VIGÉSIMO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Productos y Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inexecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho, entre otros y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO CUARTO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO : Legislación aplicable y domicilio.

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO : Representación

Las personerías de don/[doña] y de don/[doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

TRIGÉSIMO PRIMERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DEPARTAMENTO
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

SPK



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE ESTUDIO DE CONDUCTAS Y PREFERENCIAS DE EFECTIVO

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases/Solicitud de Licitación/Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DEPARTAMENTO
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

SPR